



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 16, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

LIBRO PRIMERO

De la organización provincial

TITULO IV

De la Administración provincial

CAPITULO IV

DE LOS FUNCIONARIOS PROVINCIALES

Sección segunda

De los Interventores de fondos provinciales

(Continuación)

Artículo 150. El Interventor Provincial deberá, bajo su responsabilidad:

- 1.º Negarse al pago de gastos que no tengan consignación en presupuestos, o que por cualquier otro motivo contravengan alguna disposición legal vigente.

- 2.º Oponerse a que los fondos y valores provinciales estén en poder de particulares, agentes o representantes, y no en áreas provinciales. No obstante, podrá la Corporación contratar el servicio de Tesorería con un Banco o Sociedad de Crédito, debiendo entonces custodiarse en la Diputación los resguardos representativos de los fondos provinciales depositados en la forma que determinará el Reglamento.

- 3.º Dar cuenta oficial del retraso que observen en los ingresos, exigiendo que conste en acta.

- 4.º Formular oposición ante la Corporación a que en los pagos sean infringidas las prioridades que se derivan de títulos legítimos preferentes o del carácter inexcusable de las obligaciones.

En todos estos casos, el Interventor

quedará exento de responsabilidad, que será imputable al Presidente y a la Corporación que haya consumado la ilegalidad, desatendiendo la advertencia.

Los Interventores tendrán voz en las sesiones para cumplir las obligaciones que les impone este artículo, y para informar, cuando los Diputados soliciten su parecer, debiendo firmar las actas de las sesiones en que hubiesen intervenido.

Artículo 151. Para ser Interventor se necesita: ser español, varón, de edad seglar, mayor de veinticinco años, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad, y pertenecer al Cuerpo de Interventores de la Administración local.

El Reglamento fijará la escala de sueldos mínimos y el régimen de ascensos, y en cuanto a las condiciones precisas para el ingreso en el Cuerpo, incapacidades, declaración y provisión de vacantes, correcciones, recursos y derechos pasivos, regirá el Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.

Artículo 152. Los Jefes de las Secciones de Presupuestos municipales serán nombrados por la Corporación, con las mismas solemnidades y requisitos que los Interventores provinciales, y sus deberes y funciones serán los que determinan este Estatuto, el Municipal y los Reglamentos respectivos.

Sección tercera

De los demás empleados de la Administración provincial

Artículo 153. Los Ingenieros, Arquitectos, Abogados, Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Archiveros, Practicantes y demás funcionarios técnicos titulados de la Diputación Provincial, ingresarán en cada caso, según la respectiva Corporación acuerde, por oposición o por concurso. En los concursos se establecerá una escala graduada de méritos por orden de preferencia.

Respetando la autonomía de las Corporaciones respecto al nombramiento y separación de funcionarios provinciales, el Gobierno podrá dictar reglamentos de carácter general para impedir que las Diputaciones desatendan sus servicios técnicos o los encomienden a personal falto de garantía titulada oficial.

Los empleados administrativos ingresarán siempre por oposición, y las

respectivas Corporaciones fijarán cómo han de constituirse los Tribunales y las reglas para la práctica de los ejercicios y para apreciar el mérito de los actuantes. En los Tribunales ha de haber siempre representación de las Diputaciones, de los funcionarios provinciales y del Profesorado oficial del Estado. El Gobierno podrá imponer un programa mínimo único, sin perjuicio del derecho de las Diputaciones a adicionar materias. Las interinidades que se produzcan no podrán nunca exceder de seis meses.

Artículo 154. Las Diputaciones Provinciales estarán obligadas a formar Reglamentos que determinen las condiciones de ingreso, ascenso, sueldo, licencias, sanciones, separación, derechos pasivos, funciones y deberes de los funcionarios provinciales, y que deberán ser distintos para el personal técnico, el administrativo y el subalterno, y habrán de ajustarse a los siguientes principios fundamentales:

A) La corrección disciplinaria del funcionario, salvo el caso de percibimiento, sólo podrá acordarse por causa grave o leve y previo expediente en que sea oído el interesado.

B) La mitad, cuando menos, de las vacantes han de concederse a la mayor antigüedad dentro del escalafón.

C) Todos los años publicarán las Diputaciones el escalafón de sus funcionarios.

D) Deberán establecerse categorías asimiladas en lo posible a las de los funcionarios del Estado.

E) Las suspensiones gubernativas de empleo y sueldo, con carácter disciplinario o preventivo, no podrán exceder de dos meses, y exigirán el voto favorable de dos terceras partes de los Diputados que constituyan la Comisión Provincial.

F) Los acuerdos de destitución exigirán siempre el voto favorable de las dos terceras partes de los Diputados que formen la Corporación en pleno.

G) Será aplicable a los funcionarios provinciales lo dispuesto en los artículos 108 al 110, 111, párrafos 1.º, 2.º y 3.º; 112 a 114 y 116 del Reglamento de empleados municipales, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924, sustituyendo al Alcalde, a la Comisión Permanente y al Ayuntamiento Pleno, el Presidente, la Comisión Provincial y la Diputación en Pleno, respectivamente.

Los obreros provinciales quedarán sujetos a las leyes reguladoras del trabajo, y las Diputaciones tendrán,

respecto a ellos, las obligaciones que incumben a todo patrono.

Artículo 155. Los Reglamentos de los Cuerpos de funcionarios provinciales tendrán el carácter de Estatuto legal de los mismos, y contra los acuerdos que, con vulneración de sus preceptos, adopten las Autoridades o Corporaciones provinciales, se dará el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal competente sin perjuicio del de responsabilidad cuando proceda.

Artículo 156. Las Diputaciones fijarán las plantillas de su personal técnico y administrativo, cuyo importe total no podrá exceder del 25 por 100 del presupuesto ordinario. Cualquier habitante de la provincia tendrá acción ante el Tribunal contencioso-administrativo contra los acuerdos provinciales que vulneren este precepto.

Las vacantes que se produzcan desde la publicación de esta ley serán amortizadas por lo menos en un veinticinco por ciento, hasta reducir las consignaciones al límite señalado.

Artículo 157. Los empleados provinciales con destino de plantilla, sean técnicos, administrativos o subalternos, tendrán derecho a ser incluidos en el Montepío Nacional que establece el artículo 115 del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, y del cual serán patronos las Diputaciones, juntamente con los Ayuntamientos.

Artículo 158. Será aplicable a todos los funcionarios provinciales, incluso Secretarios, Interventores, Jefes de Secciones provinciales de presupuestos municipales y depositarios, lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de empleados municipales.

(Continuará)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de El Molar a Miraflores de la Sierra, ejecutadas por el contratista D. Jesús González y González, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término

de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 22 de Abril de 1925.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro
(O.—154)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Fuenlabrada a Griñón, ejecutadas por el contratista D. Juan Benavente Ortega, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 22 de Abril de 1925.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro
(O.—155)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Alcalá de Henares a Cobena, ejecutadas por el contratista D. Manuel Agudo y Agudo, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas

certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 22 de Abril de 1925.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro
(O.—156)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 4 de Febrero último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 11 de Marzo siguiente, anunciar subasta pública para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la Plaza de Nicolás Salmerón, número 3 duplicado, en el precio tipo de 402,42 pesetas el metro cuadrado, y con sujeción a los pliegos de condiciones refactados al efecto. El importe de la enajenación se calcula en 57.767,39 pesetas, sin perjuicio de lo que resulte de la rectificación de medidas a que hace referencia la condición quinta de las facultativas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 2.888,40 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 26 de Mayo de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la Presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, independiente de la liquidación que arraje la rectificación de medidas mencionada.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Abril de 1925.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 8ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar de la Plaza de Nicolás Salmerón, número 3 duplicado».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la Plaza de Nicolás Salmerón, número 3 duplicado, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha adquisición, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—268)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 4 del pasado Marzo, con sanción del Ayuntamiento Pleno, en la del 10 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación de material de desecho o sin aplicación, procedente del Servicio contra Incendios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 21 de Abril de 1925.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—277)

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el suministro de ladrillos, tejas y baldosas con destino a los servicios municipales del Interior, Ensanche y Extranjero de esta Capital, la Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en su sesión del 18 del pasado Marzo, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 4 del corriente, ha acordado que se anuncie nueva licitación bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base a las últimamente celebradas y que fueron publicadas en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de la provincia y Boletín Municipal de los días 2, 5 y 18 de Febrero de 1924 respectivamente, con las siguientes modificaciones:

La duración del contrato será desde el día que se otorgue la escritura de adjudicación hasta el 30 de Junio de 1929.

El precio del ladrillo recocido será de 8 pesetas el 100.

Asimismo se entenderán adoptadas las condiciones económicas administrativas a los preceptos del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 28 de Mayo de 1925, a las doce, en la Sala de re-

mates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Abril de 1925.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—276)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre

ANUNCIO

El día 3 de Mayo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección segunda subasta pública, para contratar el suministro de cobre, con destino a la acuñación de la nueva moneda de cuproníquel de 25 céntimos de peseta.

Lo que se anuncia, para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentarse, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número ..., fecha ..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, en subasta pública, 43.000 kilogramos de cobre, que se considerará necesario en la Sección de Moneda de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con destino a la elaboración de la nueva moneda de cuproníquel, se comprometo a entregar en el expresado Establecimiento la referida cantidad de 43.000 kilogramos de cobre y los que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado)

José R. Sedano

(Núm. 1.203)

(E.—278)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

Garola Pérez (doña Paula). Hágase saber a dicha señora que, en término de diez días, comparezca ante la Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial personarse con Abogado y Procurador, en concepto de responsable civil, en la causa seguida en el Juzgado del Congreso contra Félix Pascual Fernández por el delito de homicidio por impru-

dencia; apercibiéndola de que, si no lo verifica, se le nombrará del turno de oficio.

Madrid, 2 de Marzo de 1925.
El Oficial de Sala,
Arturo Ruiz
(Núm. 833) (B.—520)

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

Escobar Farifas (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albáñil, de veintitrés años, hijo de Eusebio y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle Nueva de San Fernando, 6, bajo, procesado por hurto, sumario 324 923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, con el fin de llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad.

Madrid, 14 de Marzo de 1925.
El Secretario,
Juan León
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—518)

Díaz Martínez (Cándido), natural de Vivanco, de estado soltero, profesión ordenanza, de treinta años, hijo de Matías y de Francisca, procesado por hurto, sumario 578-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Unzueta, con el fin de ser reducido a prisión.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.
Esteban Unzueta
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—519)

CENTRO

Tomé de la Iglesia (Manuel), cuyas demás circunstancias no constan, de estado soltero, profesión Abogado, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 107, piso segundo derecha, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para prestar declaración en causa por estafa seguida bajo el número 648 de 1923.

Madrid, 12 de Marzo de 1925.
El Secretario,
Rafael López de Pando
José Alvarez
(Núm. 847) (B.—534)

Alonso Arquero (Juan), natural de Oroajo de Santiago (Cuenca), de cincuenta y cinco años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Mejorada, número 28, bajo (Puente de Vallecas), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 17 de Marzo de 1925.
El Secretario,
Lcdo. Rafael López de Pando
(Núm. 862) (B.—536)

González Gavilán (Antonio), hijo de Leandro y María, natural de Cangas de Tineo (Oviedo), de estado soltero, profesión chófer, de veintitrés años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz recta, color moreno, domiciliado últimamente en

la Avenida de Menéndez Pelayo, número 15, piso bajo, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para ampliar su declaración en causa seguida bajo el número 1.303 de 1923.

Madrid, 18 de Marzo de 1925.
El Secretario,
Lcdo. Rafael López de Pando
José Alvarez
(Núm. 263) (B.—535)

García del Busto (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la Avenida de Pi y Margall, número 7, pensión, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 16 de Marzo de 1925.
El Secretario,
Lcdo. Rafael López de Pando
José Alvarez
(Núm. 849) (B.—537)

CONGRESO

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en autos ejecutivos que sigue D. Marcelo Muniesa, contra D. Domingo González, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, una fábrica de cemento, máquinas y accesorios de la misma, sita en término de Petrel.

Dicha subasta se celebrará el día veinticinco de Mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audien- cia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se advierte a los licitadores:

Primero. Que el tipo de subasta es el de cincuenta y tres mil seiscientos veinticinco pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación.

Segundo. Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercero. Que para tomar parte en el remate, habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario, en donde podrán examinarse y con los cuales deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a quince de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Luis Moliner
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas
(A.—524)

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por la Sindicatura de la quiebra de la Sociedad «Lissen, S. A.», contra D. Antonio Roales Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente finca:

Un trozo de terreno al sitio de San Jerónimo, de Sevilla, sin denominación especial, que mide dos

mil metros cuadrados, aproximadamente, y linda: por Norte, Sur y Este, con tierras calmas, al sitio de San Jerónimo, que no tiene nombre especial, y por el Oeste, con una cantera. Dentro del perímetro del mismo existen construidos, independientemente, un edificio de planta baja, destinado actualmente a venta, vivienda y otras dependencias, que mide veinticinco metros de fachada por diez de fondo, aproximadamente, y un tinglado, cubierto de tejas, de dieciocho metros de fachada por cuatro de fondo, próximamente, las cuales dos edificaciones lindan, por todos sus vientos, con el predio en que están enclavadas, del que forman parte integrante; que ha sido tasada en la cantidad de seis mil seiscientos ochenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veinticinco de Mayo próximo, a las doce horas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del correspondiente Registro, la que estará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con cuyos títulos deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Roque Novella
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Luis de Blas y Ribera
(A.—527)

Riol (Enrique), de unos dieciocho años de edad, de estatura alta, moreno, pelo peinado hacia atrás, nariz chata, ojos abultados, vistiendo traje y gabán negro, cuya demás filiación se desconoce, procesado por robo en causa número 159 del corriente año, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Novella.

Madrid, 11 de Marzo de 1925.
El Secretario,
Roque Novella
V.º B.º
El Juez de instrucción
Luis de Blas
(B.—530)

Ferrer García (Eugenio, hijo de Aniceto y Eugenia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste pobremente, domiciliado últimamente en la calle de Valencia, número 18,

procesado por estafa en causa número 851 924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 14 de Marzo de 1925.
El Secretario,
Luis Moliner
Luis de Blas
(B.—513)

CHAMBERI

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, con la actuación del refrendante, se tramita expediente motivado por solicitud de doña Carmen Carlos-Roca y Dorda, por sí y en representación de sus menores hijos D. Carlos y doña María Teresa Gómez y Carlos-Roca, domiciliada en esta Corte, en la que hace constar: que sus dos mencionados hijos, habidos en matrimonio con el fallecido D. José Gómez Parejo, natural de Ecija (Sevilla), hijo de D. Carlos Gómez Romera y de doña Natalia Parejo, bien usados como uno solo los dos apellidos de su padre y conocidos y tratados usualmente, como si su apellido paterno fuera el de Gómez-Parejo, y que para obviar las dificultades y contratiempos que ello pudiera acarrear, acudía al Juzgado usando del derecho que la otorgaba el artículo sesenta y nueve y siguientes del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta, en solicitud de que como trámite previo para obtener del Gobierno la oportuna autorización, se cumplieran las formalidades dispuestas en dichos preceptos y en su virtud se ha acordado, por providencia de esta fecha, publicar la referida solicitud, como se verifica por el presente, a fin de que puedan presentar su oposición ante el expresado Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses.

Dado en Madrid, a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Elola
(A.—530)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria que sigue D. Bernardino Arriero Rodríguez, contra D. Antonio García Bautista, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por el precio de cincuenta mil pesetas fijado en la escritura de préstamo,

Una casa antes sin número, hoy señalada con el número catorce, está en el término municipal de Canillejas, partido judicial y Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, enclavada en la manzana número noventa y ocho del plano formado por la Compañía Madrileña de Urbanización, con fachada a la calle principal formada por la Compañía, hoy llamada de Arturo Soria; constará dicha casa de tres pisos o plantas, distribuida cada una en diferentes habitaciones, y linda: su fachada principal, por donde tiene la entrada, que es el Oeste, con calle de Arturo Soria, en línea de diez y nueve metros; derecha, entrando o Sur, con la calle de Protasio Gómez, en línea de cuarenta metros; por la izquierda o Norte, con casa de D. An-

tonio García Bantista, cuyo solar formó parte del que se desbribe, en línea de otros cuarenta metros, y por el testero, que es el Este, con los solares C y D, números catorce y quince; el perímetro formado por estos cuatro lados encierra una superficie plana y horizontal de setecientos sesenta metros cuadrados, equivalentes a nueve mil setecientos ochenta y ocho pies cuadrados con ochenta décimas de pie también cuadrados. De dicha superficie se halla edificando doscientos setenta y cinco metros cuadrados, hallándose el resto destinado a jardín.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de Mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: que no se admitirán posturas inferiores al precio fijado; que los licitadores deberán consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Arcadio Conde

(A.—526)

PALACIO

En autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, a instancia de la Junta de Beneficencia de esta provincia, contra los herederos de D. Ramón Girona y otro, sobre pago de réditos de un censo, hoy incidente de nulidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 4 de Abril de 1925.—El Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma. Habiendo visto el presente incidente de nulidad de actuaciones, promovido por D. Ramón María Domínguez y Flores, hoy su cesionario don Jesús Aicart de Roca, mayor de edad, Abogado y vecino de Valencia, defendido por el Abogado D. Salvador Raventós y representado por el Procurador D. Alfonso Soto, contra la Junta Provincial de Beneficencia, defendida en la actualidad por el Abogado don Alfonso Cabello y representada por el Procurador D. Luis de Asúa, y contra los sucesores de D. Ramón Girona y Mato, declarados en rebeldía por no haber comparecido; y

Fallo

Que debo declarar y declaro la nulidad de avalúo practicado en la ejecución de sentencia del pleito a que se refiere este incidente seguido por la Junta de Beneficencia de esta provincia, contra D. Ramón Girona y Mato, declarando que no debe procederse al avalúo y subasta de la finca embargada ni seguir el procedimiento de apremio hasta que no se haga saber a don

Jesús Aicart de Roca, como cesionario de D. Ramón María Domínguez Flores, y con el concepto de acreedor hipotecario posterior, el estado de la ejecución para que pueda intervenir en el avalúo y subasta de los bienes si le conviniere, sin hacer declaración de las costas de la ejecución y sin hacer expresa condenación de costas en este incidente.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los sucesores de D. Ramón Girona, además de notificarse en Estrados, se hará por edictos en la forma que la Ley previene, si no se solicitare la personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Falcón.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado, en Madrid, el mismo día de su fecha. doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia a los sucesores de don Ramón Girona, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid, a 15 de Abril de 1925.

El Secretario,

Luis Moliner

(C.—134)

Don José María Prieto Ureña, accidentalmente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eduardo Gutiérrez Alonso, natural de Madrid, hijo de Saturnino y Francisca, de diecinueve años, soltero, limpiabotas, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, 57, como comprendido el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en sumario por hurto, número 688 de 1924; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 10 de Marzo de 1925.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

José Prieto Ureña

(Núm. 796)

(B.—506)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Jesús Salas, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, número noventa y uno, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto

su prisión en sumario por estafa, número 288 de 1924; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 17 de Marzo de 1925.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

(Núm. 861)

(B.—531)

Rodríguez Soriano (Carlos), de treinta y cuatro años, soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en la calle de Martín de los Heros, 36, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, para prestar declaración sin juramento en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, con el número 77 del corriente año.

Madrid, 6 de Marzo de 1925.

El Secretario,

Infante

(Núm. 829)

(B.—533)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa a Braulio Aznar (número 76-925), se cita a José Lascensión, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le condena; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a diecisiete de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. D.

Carlos Isac

V.º B.º

El Juez,

Fernández Quiros

(B.—527)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones por atropello del niño José García Santos, se cita al padre del mismo, César García González (sumario número 23-1925), para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le condena; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin

de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de Marzo de 1924.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

Fernández Quiros

(B.—529)

ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Martín Fresno, de treinta y cinco años, herrador, hijo de Feliciano e Isabel, natural de Sequera del Fresno (Segovia), soltero, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue, número 156 de 1924, por hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión con seguridades a la Cárcel de este partido de dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 14 de Marzo de 1925.

El Secretario,

Hilario Dago

José María de la Llave

(Núm. 830)

(B.—532)

CHINCHON

Don Juan Rodríguez Carretero, Juez de instrucción interino de Chinchón y su Partido,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se saca a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo fijo, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 9 de Mayo próximo, y hora de las once y media de su mañana, la siguiente finca urbana, embargada a D. Eusebio Solera Pérez, para pago de costas ocasionadas en la Audiencia Provincial de Madrid, con motivo de un recurso de apelación en causa por delito de amenazas:

Una casa en término municipal de Arganda del Rey, y sitio de las Canteras del Mono, número tres, que ocupa una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados, que linda: por la derecha, con su dueño; izquierda, otra de Francisco Ortega, y espalda, el mismo; tasada en cien pesetas.

Advertencia

No se han presentado los títulos de propiedad de la finca que sale a subasta.

Dado en Chinchón, a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Juan Escanellas

Juan Rodríguez

(Núm. 1.068)

(C.—180)

Juzgados municipales

CANILLAS

Don Francisco Arín Urruchi, Juez municipal de Canillas, Madrid,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la vacante de Secretario su-

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE MADRID

TERRITORIAL PUEBLOS

RELACION NUMERO 2

RELACION nominal de los Municipios en los que se ha efectuado la comprobación técnica de sus Registros fiscales de edificios y solares, correspondiéndoles formar las listas obratorias y padrones para el ejercicio económico de 1925-26, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo del 17 por 100.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible	Cuota para el Tesoro al 17 por 100	Recargo del 16 por 100	Recargo del 750 por 100	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1	Ajalvir	15.674 47	2.664 68	426 34	199 84	3.290 82
2	Alamo (El)	23.940 02	4.069 80	651 16	805 23	5.026 19
3	Alcobendas	59.720 57	10.152 49	1.624 89	761 43	12.538 81
4	Alcorcón	36.310 79	6.172 88	987 65	462 36	7.623 49
5	Aldea del Fresno	28.771 94	4.891 23	782 59	366 84	6.010 66
6	Algete	28.987 99	4.927 96	788 47	369 60	6.086 03
7	Alpedrete	27.672 81	4.704 37	753 70	352 83	5.809 90
8	Aranjuez	526.771 47	89.551 15	14.328 18	6.716 34	110.595 67
9	Aravaca	151.912 62	25.830 24	4.132 84	1.937 26	31.900 34
10	Arganda	357.093 24	60.705 85	9.712 94	4.552 94	74.971 73
11	Arroyomolinos	3.545 50	602 73	96 44	45 20	144 87
12	Barajas	108.223 95	18.398 08	2.943 70	1.379 86	22.721 64
13	Becerril de la Sierra	20.868 85	3.547 76	567 63	266 08	4.381 47
14	Belmonte de Tajo	36.105 —	6.137 85	982 05	460 34	7.580 24
15	Boadilla del Monte	85.405 65	6.018 96	963 03	451 42	7.433 41
16	Brunete	52.046 62	8.847 94	1.415 69	663 59	10.927 22
17	Buitrago	36.472 07	6.200 25	992 04	465 02	7.657 31
18	Bustarviejo	31.367 27	5.332 43	853 19	399 93	6.585 55
19	Cabanillas	8.103 67	1.377 32	220 37	103 30	1.700 99
20	Cadalso	57.904 42	9.813 78	1.575 —	738 28	12.157 06
21	Campo Real	35.513 53	6.037 30	965 97	452 79	1.456 06
22	Canillejas	141.802 54	24.106 60	3.867 06	1.807 99	29.771 65
23	Canillas	426.909 31	72.574 58	11.611 95	5.443 09	89.629 62
24	Carabanchel Alto	323.898 46	55.062 74	8.810 03	4.129 72	68.002 49
25	Carabanchel Bajo	753.361 13	128.921 39	20.627 47	9.669 12	159.217 98
26	Camarma	13.637 56	2.318 38	370 94	173 88	2.868 20
27	Casarrubuelos	14.972 79	2.545 38	407 25	190 90	3.143 53
28	Carabafia	61.248 80	10.412 30	1.665 97	780 92	12.859 19
29	Cercedilla	230.634 54	39.207 87	6.273 28	2.940 59	48.421 74
30	Cenicientos	39.153 87	6.656 07	1.064 97	499 20	8.220 24
31	Colmenar del Arroyo	10.346 90	1.758 97	281 43	131 92	2.172 32
32	Colmenar de Oreja	174.727 89	29.703 65	4.752 58	2.227 79	36.684 02
33	Colmenarejo	9.930 —	1.688 10	270 10	126 64	2.084 84
34	Collado Mediano	38.445 34	6.535 71	1.045 71	490 17	8.071 59
35	Collado Villalba	155.988 19	26.517 99	4.242 88	1.988 84	32.749 71
36	Coslada	19.292 67	3.279 78	524 77	245 88	4.050 48
37	Chamartín de la Rosa	907.612 38	154.299 20	24.687 87	11.572 44	190.559 51
38	Chinchón	143.583 53	24.409 20	3.905 47	1.830 09	30.144 76
39	El Pardo	71.619 88	12.175 38	1.948 06	913 18	15.036 62
40	Estremera	31.959 55	5.433 14	869 29	407 48	6.709 91
41	Fuencarral	181.960 69	30.933 32	4.949 33	2.320 —	38.202 65
42	Fresno de Torote	8.207 —	1.395 19	223 23	104 64	1.723 06
43	Fuenlabrada	48.667 08	8.273 48	1.223 74	520 50	10.217 72
44	Fuente el Saz	20.027 44	3.404 66	544 74	255 35	4.204 75
45	Fuentidueña de Tajo	21.304 86	3.621 32	579 49	271 64	4.472 95
46	Galapagar	93.660 33	15.922 25	2.547 56	1.194 16	19.663 97
47	Getafe	246.572 40	41.917 31	6.706 77	3.143 79	51.676 87
48	Gusdalix de la Sierra	19.938 65	3.389 57	542 33	254 21	4.186 11
49	Guadarrama	112.004 40	19.040 75	3.046 52	1.428 06	23.515 33
50	Hiruela (La)	2.626 06	446 43	71 43	33 48	551 33
51	Hortaleza	42.579 11	7.238 44	1.158 15	542 88	8.939 47
52	Leganés	238.641 58	40.569 06	6.491 05	3.042 67	50.102 73
53	Loeches	50.749 68	8.627 44	1.380 39	647 06	10.654 89
54	Lozoyuela	20.117 20	3.419 92	547 18	256 49	4.223 59
55	Majadahonda	28.700 25	4.879 04	780 64	365 93	6.025 61
56	Meco	24.753 53	4.206 04	672 80	315 38	5.193 22
57	Miraflores de la Sierra	123.621 29	21.015 62	3.362 49	1.576 17	25.954 28
58	Morata de Tajuña	139.530 18	23.720 13	3.795 22	1.779 —	29.294 35
59	Móstoles	53.967 86	9.174 53	1.467 92	688 08	11.330 53
60	Navalcarnero	182.676 17	31.054 94	4.968 79	2.329 42	38.253 15
61	Orusco	27.508 34	4.676 16	748 18	350 71	5.775 05
62	Parla	46.946 09	7.980 33	1.276 94	598 56	9.856 38
63	Perales de Tajuña	49.736 14	8.455 14	1.352 83	634 13	10.442 10
64	Pezuela de las Torres	17.121 93	2.910 72	465 71	218 30	3.594 73
65	Pinto	95.702 36	16.269 49	2.603 12	1.220 21	20.092 32
66	Pozuelo de Alarcón	314.620 33	53.485 54	8.557 68	4.011 61	66.054 33
67	Puebla de la Mujer Muerta	1.180 54	200 69	32 11	15 05	247 65
68	Rascafría	36.517 14	6.207 94	993 28	465 59	7.666 81
69	Ribatejada	11.101 16	1.887 20	301 95	141 54	2.330 69
70	Ribas	24.115 —	4.099 55	655 93	307 46	5.062 94
71	Robledo de Chavela	80.822 16	13.739 75	2.198 38	1.030 68	16.338 81
72	San Agustín de Guadalupe	19.361 82	3.274 50	523 92	215 58	4.044 —
73	San Lorenzo del Escorial	539.877 32	91.779 22	14.684 67	6.883 44	113.347 33
74	San Fernando de Henares	60.107 —	10.218 19	1.634 91	766 36	12.619 46
75	San Martín de Valdeiglesias	107.118 33	18.210 12	2.913 62	1.365 76	22.489 50

plente de este Juzgado municipal, a traslación, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, dentro de cuyo plazo remitirán los que aspiren a la mencionada plaza las instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares.

Canillas, a 1.º de Abril de 1925.
El Juez municipal,
Francisco Aría Urruchi
(Núm. 1.180)

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA URBANA de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de Septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 21 de Agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Uxama, de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Alfonso María Sánchez-Vega y Malo de Molina.
Arquitecto, D. José Romero Soriano.
Aparejadores: D. Emilio Ortega Ballesteros y D. Amancio Portabales Pichel.
Oficiales Administrativos: D. Emilio Rivas de Llano y D. Antonio Alfaro Gil.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido franqueando la entrada a las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 2 de Abril de 1925.
El Arquitecto Jefe,
Joaquín Roncal
(Núm. 1.045)

Junta Provincial de Beneficencia

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular del Montepío de empleados y dependientes del Órulo de Bellas Artes de Madrid, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios del mismo, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 13 de Abril de 1925.
El Secretario,
Mariano Durán
V.º B.º
El Vicepresidente,
Marqués de Urquijo
(Núm. 1.177)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible	Cupo para el Tesoro al 17 por 100	Recargo del 10 por 100	Recargo del 750 por 100	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
76	San Martín de la Vega.....	66.589 89	11.320 19	1.811 23	849 01	18.990 48
77	San Sebastián de los Reyes.....	48.128 29	7.381 80	1.173 08	519 88	9.054 76
78	Santos de la Humosa (Los).....	27.800 85	4.726 14	756 18	354 46	5.836 78
79	Serranillos.....	9.999 18	1.699 89	271 98	127 49	2.099 86
80	Talamara.....	20.068 60	3.471 66	545 86	255 87	4.213 39
81	Torrejón de Ardos.....	67.609 18	11.493 56	1.888 97	862 02	14.194 55
82	Torres de la Alameda.....	29.277 22	3.447 12	551 54	258 54	4.257 20
83	Torrelodones.....	72.549 37	12.833 39	1.973 34	925 —	15.231 73
84	Valderacete.....	27.849 51	4.782 71	757 23	354 95	5.844 89
85	Valdeavero.....	18.820 71	2.349 52	375 92	176 21	2.901 65
86	Valdemoro.....	93.301 74	15.861 29	2.537 80	1.189 60	19.588 69
87	Valdilecha.....	40.484 80	6.882 42	1.101 19	516 18	8.499 79
88	Vallecas.....	1.848.756 81	318.498 36	50.150 93	23.507 93	387.097 02
89	Venturada.....	2.790 65	474 41	75 90	35 58	585 89
90	Vicálvaro.....	408.329 21	69.416 98	11.106 55	5.206 20	85.728 73
91	Villaconejos.....	42.568 08	7.236 56	1.157 85	542 74	8.937 15
92	Villa del Prado.....	78.772 91	13.391 39	2.142 62	1.004 35	13.538 36
93	Villamantilla.....	17.161 80	2.917 50	466 80	218 81	3.603 11
94	Villanueva de la Oñada.....	25.604 20	4.352 71	696 43	326 45	5.376 59
95	Villanueva del Pardillo.....	17.046 24	2.897 86	463 65	217 34	3.578 85
96	Villar del Omo.....	15.657 93	2.661 84	425 89	199 64	3.287 37
97	Villarejo de Salvanés.....	70.180 77	11.930 73	1.908 91	894 80	14.734 44
98	Villaverde.....	155.844 81	26.493 64	4.238 98	1.987 02	32.719 64
99	Villavieja.....	4.825 62	820 35	131 26	61 58	1.013 14
100	Villavieja de Odón.....	87.161 27	14.817 42	2.370 78	1.111 30	18.299 50
101	Zarzalejo.....	24.778 89	4.212 40	673 98	315 93	5.203 31
TOTALES.....		11.646.539 52	1.979.916 81	316.786 59	148.493 64	2.445.197 01

Madrid, 23 de Marzo de 1925. — El Administrador de Rentas Públicas, Mariano Riestra.

Tesorería - Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental, urbana, industrial, 50 por 100 utilidades y transportes 4.º trimestre de 1925

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 22 de Abril de 1925.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Eufrasio Belda

Contribución accidental, industrial, utilidades, transportes. 50 por 100 y patentes.—4.º trimestre de 1924-25.

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción

ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Abril de 1925.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Eufrasio Belda

ADMINISTRACION

DE

Propiedades de Guerra de Madrid

El Teniente Coronel de Intendencia, D. Federico Rodrigo Ferrándiz, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de esta Corte,

Hago saber: Que debiendo arrendarse un local con destino a ampliación del que en la actualidad ocupa el Depósito de Remonta de Caballería de Madrid, se convoca por medio del presente anuncio a los propietarios de fincas para que ofrezcan con el expresado fin las que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser presentadas en la Jefatura de Propiedades, San Nicolás, número 2, de once a trece y de dieciséis a diecinueve los días laborables, en cuyo local están a disposición de los proponentes los pliegos de condiciones y necesidades, que no se publican por su extensión.

El plazo para admisión de proposiciones termina el día 28 del presente mes.

Madrid, 17 de Abril de 1925.

Federico Rodrigo
(Núm. 1.145) (O.—151)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ANUNCIO

Esta Oficina general abre un concurso público para adquisición de tres básculas-puente, dos fijas y 79 portátiles, para dotar de ellas a las Aduanas que les son necesarias, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de fecha 17 de Abril del corriente año y el que se hallará expuesto en el Negociado de

este Centro directivo, todos los días laborables, de las nueve a las catorce horas, hasta el día 11 de Mayo próximo.

Madrid, 17 de Abril de 1925.

El Director general,
Enrique Vico

(Núm. 1.179) (E.—271)

Dirección General de Seguridad

Secretaría.—Establecimientos

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por D. Angel Menéndez Pozuelo, dueño de la taberna sita en la calle de la Palma, número 72, contra providencia de esta Dirección general, fecha 7 del actual, imponiéndole la multa de 250 pesetas, por contravenir lo dispuesto sobre establecimientos.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 18 de Abril de 1925.

El Director general,
Pedro Bazán

Ayuntamientos

MADARCOS

El padrón de las cédulas personales para la cobranza del impuesto durante el año 1925, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Madarcos, a 1.º de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Pedro de la Vega

(Núm. 376)

TORRELAGUNA

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de esta villa formado para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 8 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Florencio Oid

(Núm. 379)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central, con los números 486.235 de entrada y 68.950 de registro, correspondiente al constituido en 6 del corriente por D. Tomás Alonso Otero, de su propiedad, y a disposición de la Dirección general de Obras Públicas e Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero para el suministro e instalación de la maquinaria destinada a la elevación de aguas a Tordesillas, provincia de Valladolid, de 975 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 30 de Octubre de 1924.

El Ordenador de Pagos,
Antonio Ruiz de Castañeda
(A.—525)

UNION LEVANTINA

DE

Abonos Minerales y Orgánicos (S. A.)

Avenida de Pi y Margall, número 7,
principal, A
MADRID

Habiéndose extraviado los títulos correspondientes a las acciones números ciento uno al doscientos, segunda emisión, de la referida Sociedad, se publica por el presente anuncio, de acuerdo con los preceptos Estatutarios, dicho extravío, a los efectos oportunos.

Madrid, nueve de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario general,
(Firmado)

(A.—533)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 14.317, por 750 pesetas, fecha 28 de Abril de 1924, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si, durante treinta días desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 20 de Abril de 1925.

Por el Contador,
Luis Tarazona

(Núm. 529)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 2, Madrid

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Fuencarral, 34.—Teléfono J-798